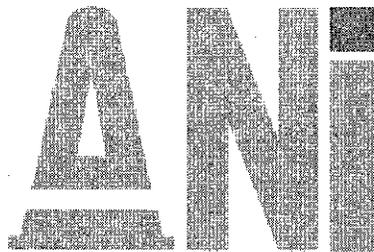


# **OTROSÍ No. 4**

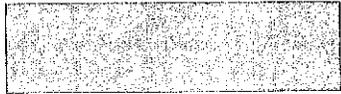
CONTRATO DE CONCESIÓN No.013 DE 2015

BITÁCORA CÓDIGO: 2015-2015



**Agencia Nacional de  
Infraestructura**

**BUCARAMANGA –BARRANCABERMEJA- YONDÓ**



**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante la Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante el Acta No. 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante la Resolución No. 423 de 2014, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA** mediante la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante, la **AGENCIA** o **ANI**), y **MANUEL PEDRO FARIAS SIMOES DA CUNHA**, mayor de edad, identificado con el Pasaporte No. N165567 de Portugal y cédula de extranjería No. 279.413, en su calidad de representante legal, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 900871368-6, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4º. del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura *"identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados"*.
3. Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la Resolución No. 472 del 26 de febrero de 2015, realizó la apertura del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 con el fin de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato de la Minuta del Contrato"*.
4. Mediante la Resolución No. 1160 del 6 de julio de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, adjudicó el contrato de concesión objeto de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 a la ESTRUCTURA PLURAL CINTRA CONCESIA

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

conformada por CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S., RM HOLDINGS S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

5. Que con base en lo anterior, el 21 de agosto de 2015, se suscribe entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., el Contrato de Concesión, bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, contempla como objeto *"el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1"*.
6. Que de acuerdo con la Sección 3.3.9.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, "El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras con el objeto de que ésta pueda desempeñar sus funciones conforme a la Ley Aplicable y a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro la ANI".
7. Que la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión establece: "El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario deben ser a más tardar tres (3) meses después de la suscripción del Acta de Inicio..." y a renglón seguido dicho numeral contempla la "Tabla 9 – Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras", en la que se listan los elementos a entregar.
8. Que en el CAPÍTULO VII "ANEXOS", del referido Apéndice Técnico 2, incluye como ANEXO 1 las Fichas Técnicas del Equipo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras, publicadas en la dirección [ftp.ani.gov.co](http://ftp.ani.gov.co), en la carpeta Fichas Policía de Carreteras, en las cuales se detallan las características y especificaciones de los elementos a ser entregados por el Concesionario a la Policía de Carreteras.
9. Que una vez suscrito el Contrato de Concesión, el Concesionario y la Dirección de tránsito y transporte de la Policía Nacional iniciaron el proceso de negociación y elaboración del Protocolo de Coordinación.
10. Que a la fecha del presente Otrosí, según lo informado por el Concesionario en la comunicación con Radicado ANI No. 2015-409-083959-2 del 17 de Diciembre de 2015, no se ha suscrito el Protocolo con la Policía de Carreteras y se encuentra pendiente la respuesta de la Policía de Carreteras a la propuesta presentada por el Concesionario en relación con el ajuste de los elementos y cantidades a entregar, solicitados por la Policía de Carreteras; en consecuencia a la fecha no se han definido los elementos y bienes que deberán ser adquiridos por el Concesionario y entregados a la Policía de Carreteras.
11. Que el Concesionario en la comunicación antes referida, solicita *"ampliar el término de entrega de los bienes a la Policía de Carreteras fijado en el Apéndice Técnico 2, de tal manera que el Concesionario cuente con un tiempo prudencial suficiente para*

X  
2

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

*formalizar la compra de los equipos (varios de los cuales son importados) y realizar su entrega".*

12. Que la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conceptúa que esta modificación no genera una afectación financiera siempre y cuando se cumple lo siguiente:
  - a. "El Concesionario trasladará los recursos destinados para la compra de los elementos de la Tabla 9 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, en una subcuenta del fideicomiso creada específicamente para ese propósito, cuyo ordenador sea el Concesionario. El monto a girar será el equivalente al valor de acuerdo a la Tabla 9 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión. Este fondo será validado por la Interventoría, según las instrucciones que se definan".
  - b. Dado que la obligación del Concesionario con respecto a la suscripción del Protocolo con la Policía y la entrega de bienes e insumos de que tratan los numerales 3.3.9.1 y 3.3.9.2, es de resultado, en caso de variaciones en los precios y tasas de cambio al momento de la compra efectiva de cada elemento, el riesgo estará a cargo del Concesionario así haya dispuesto los recursos en la subcuenta mencionada, de tal manera que si hacen falta recursos, el Concesionario completará los recursos necesarios para el pago de los elementos a suministrar a la Policía .
13. Que aceptando los hechos y argumentos expuestos en la parte considerativa de este documento, la Vicepresidencia de Gestión Contractual lideró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del presente Otrosí, así como el diligenciamiento de los documentos propios del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la ANI para la suscripción de modificaciones contractuales.
14. Que la Interventoría, mediante oficio Radicado No. 2015-409-086893-2 del 29 de Diciembre de 2015, presentó el concepto favorable para la suscripción del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015.
15. Que una vez efectuado el respectivo análisis, la ANI considero viable la propuesta de prorrogar el plazo de entrega previsto en la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión No. 013 de 2015, para el Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras según la Tabla 9 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión.
16. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI, en sesión del día 3 de enero de 2016, comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

En mérito de lo expuesto, las Partes:



**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA.**- Modificar la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015, la cual quedará así:

**"3.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras**

*El Concesionario estará obligado a comprar y/o entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario deben ser a más tardar cinco (5) meses después de la suscripción del Acta de Inicio. Para vías nuevas esta entrega se hará con el Acta de Terminación de la Unidad Funcional."*

**CLÁUSULA SEGUNDA.**-Disponer la creación de una Subcuenta en la Cuenta Proyecto en la que el Concesionario deberá fondear a más tardar el día del vencimiento de la obligación original, la suma de (\$2'202.051.700) dos mil doscientos dos millones cincuenta y un mil setecientos pesos, que corresponde al valor en pesos constantes del mes de referencia del Contrato (Diciembre de 2013) previa actualización con el IPC del mes inmediatamente anterior a la fecha del traslado que se encuentre publicado oficialmente por el DANE; correspondiente a la primera entrega de los bienes, elementos e insumos, teniendo en cuenta los precios de referencia de la obligación de acuerdo a la Tabla 9 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión. El ordenador de esta Subcuenta será el Concesionario.

Teniendo en cuenta que la obligación de entrega de los elementos a la Policía de Carreteras, es de resultado, en caso de variaciones en los precios y/o tasas de cambio al momento de la compra efectiva de cada elemento, el riesgo corre por cuenta del Concesionario, de tal manera que si hacen falta recursos, el Concesionario completará los recursos necesarios para el pago de los elementos adquiridos.

**PARAGRAFO PRIMERO.**- La ANI y el Concesionario aceptan que en caso de presentarse un incumplimiento por parte del Concesionario, relacionado con lo previsto en la presente cláusula, se aplicaría el procedimiento reglado en el Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA TERCERA.**-El Concesionario declara que lo concertado en el presente Otrosí no altera el valor del Contrato de Concesión No. 013 de 2015, no afecta el presupuesto del proyecto y no requerirá el desembolso de recursos públicos.

**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.** Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 013 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente otrosí no exime a las Partes del cumplimiento de las mismas.



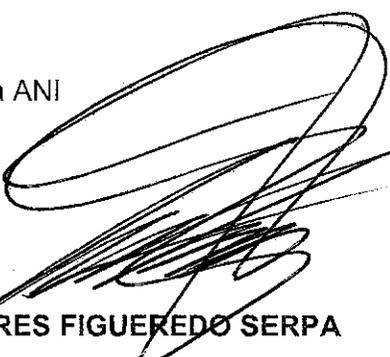
**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

**CLÁUSULA QUINTA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES.** El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes. Para su ejecución, de conformidad con lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 del Contrato Parte General, el Concesionario presentará para aprobación de la Agencia el certificado expedido por la Aseguradora en el que conste que la entidad emisora de la garantía conoce y acepta la modificación del Contrato así como el certificado de modificación de las garantías si ello es procedente.

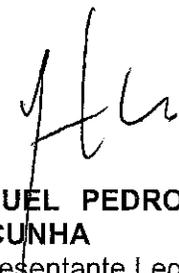
Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a **12 ENE. 2016**

Por la ANI

  
**ANDRES FIGUEREDO SERPA**

Vicepresidente de Gestión Contractual  
Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Concesionario

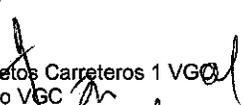
  
**MANUEL PEDRO FARIAS SIMOES DA CUNHA**

Representante Legal  
Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.

Proyecto:

  
Lola Ramírez Quijano – Asesor Jurídico VJ  
Diana Yolima Gutierrez Rey – Líder Equipo de Supervisión VGC

Revisó:

  
Gabriel Velez Calderon – Gerente de Proyecto VJ  
Daniel Francisco Tenjo Suarez – Gerente de Proyectos Carreteros 1 VGC  
Zarith Juliana Villamizar Morales – G.I.T Financiero VGC  
Maria Fernanda Rueda Garcia – Experto 5 G.I.T de Riesgos

Aprobó:

  
Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente Jurídico  
Diana Ximena Corredor Reyes – Gerente Financiera VGC  
Maria Carolina Ardilla Garzon – Gerente de Reisgos VPRE

